MARIA

MURCIA LA PROVINCIA

Las leves obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a 108 20 dias de promuigadas, si eneitas no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periodice ningun edicto o disposicion En la capital, un mes, pago adeiantado. 5 pue oficial, sea chalquiera la Antoridad de que proceda, como no se ordene per el Sr. Gonernador civil, por cayo conducto denen remi-. tirse a la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo abono los que lo se reclamen dentro de este plaze

PRECIO DE SUSCRICION.

Fuera, nor razon de franqueo, trimestre 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. 7 Santa Estalla. 9 Oartagenu (parrio Peral) D. Oarios Molina

Los anuncios de subastas. los judiciales y demas disposiciones que no gozan de tranquicia de insercion. se insertaran previa orden dei Er. Governador de la provincia y previo anono de dereches con arregio a la Signiente

TARIFA DE INSERCIONES

		Labrara d'un auta confeille	Pie.
1 a	100 lineas.	cada linea des ancho de una columna.	0'50
101	à 200 cada	linea de las que excedan de 100.	0.40
201	en adeiant	e, cada linea de las que excedan de 200	0.30

PARTE OFFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Angusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 56 de 25 Fbro.)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Acordada, con el Ministerio de Estado, la recluta de individuos de color procedentes de Cuba y Puerto Rico, con destino à las compañías de Infanteria de Marina del golfo de Guinea, bajo las

bases adjuntas; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer interese de V. E. la publicación de las mismas en los Boletines oficiales de las provincias maritimas de la jurisdicción de su mando; ordenando á los Comandantes de Marina respectivos pasaporten para el Departamento de Cádiz, donde esperarán órdenes, à los reclutas alistados, que deberán reunir las condiciones que se expresan en las bases y además ser reconocidos, á fin de acreditar su salud v robustez para elservicio á que se les destina, socorriéndelos les dias indispensables hasta emprender la marcha al De partamento dicho, à razon del haber y pan del soldado en tierra en la Peninsula, y pasando el cargo correspondiente al cuadro número 1 de Infanteria de Marina en San Fernando.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos, siendo unidas las indicadas bases. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1902.-E! Duque de Veragua .- Sres, Capitanes generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Intendente general de este Ministerio y Compañia de Ordenanzas.

Compañía de Infantería de Marina del golfo de Guinea

Recluta de individuos de color procedentes de las antiguas colonias de Cuba y Puerto Rico, residentes en España.

BASES

1.ª Se abre la recluta voluntaria para las compañías de Infanteria de Marina del golfo de Guinca entre los individuos de color residentes en España, nacidos en Cuba y Puerto Rico.

2.ª Dicha recluta dará comienzo desde luego y se efectuarà en la Corte ante el Comandante Jefe del Detail de la Compania de Ordenanzas, y en los Departamentos por los Coroneles de los cuadros de reclutamiento.

3. Los aspirantes á ingreso como soldados voluntarios deberán acreditar haber cumplido veintiún años de edad y no tener más de treinta; presentarán certificado de buena conducta durante su residencia en España, así como la cédula personal.

4.º El último dia de cada mes pasarán los Jefes encargados de la recluta noticia á la Inspección general de Infanteria de Marina del número de alistados.

5.° El enganche se hará únicamente por el tiempo de tres años, y durante ellos disfrutarán de 60 pesetas mensuales de haber y 15 de ración, sin más beneficios, y cuando sea conocido el resultado de la recluta, se dictarán por este Ministerio reglas para el reenganche con opción à los premios y condiciones que se establezcan.

6.º No se admitiran enganchados por mayor número que el que determinen las necesidades del servicio, residiendo en este Ministerio la facuitad de admitir ó nc á los so-

licitantes. 7.º La manutención de los voluntarios después de su ingreso, como cuantos gastos ocasionen, y los de pasaje hasta incorpararse à su destino, serán con cargo al presupuesto de gastos é ingresos de las posesiones españolas del Africa occidental.

8.° Una vez filiados los reclutas, se les dará lectura del Código penal de la Marina de Guerra, y quedaran en un todo sujetos a los preceptos de la Ordenanza.

9.º En tanto no se ordene la incorporación á sus destinos, los Jefes de la recluta dispondrán se les dé la instrucción militar que prefijan los reglamentos, destinando á ello las clases necesarias. Asimismo se les dotará de gorro, chaquetilla y pantalon de paño, un par de

zapatos, dos mudas blancas y una manta para el viaje, ésta de las dadas de baja en las unidades del Cuerpo.

Madrid 15 de Febrero de 1902.-El Duque de Veragua.

(«Gaceta» num. 51 de 20 Fbro.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por virtud de la nueva organización dada á los estudios de Comercio en el cap. VI del Real decreto de 17 de Agosto del pasado año, y de conformidad con lo que preceptúan las reglas 21 y 26 de la Real orden de 18 de Noviembre último, publicada en la «Gaceta» del 22;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que las cátedras de Aritmética y Cálculos mercantiles de la Escuela superior de Comercio de Cádiz y de la elemental de Gijon, que se ha suprimido, se anuncien de nuevo á oposición con la denominación de Aritmética mercanti! y Teneduria de libros, y destino à los Institutos generales y técnicos de Cádiz y Palma de Mallorca, no pudiendo presentarse otros aspirantes en esta convocatoria que los que formularon instancia en la anterior; debiendo nombrarse el Tribunal y verificar los ejercicios con sujeción á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 11 de Agosio último.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 2 de Fébrero de 1902. -C. de Romanones.-Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por virtud de la nueva organización dada á los estudios de Comercio en el cap. VI del Real decreto de 17 de Agosto del pasado año, y de conformidad con lo que preceptúan las reglas 18 y 26 de la Real orden de 18 de Noviembre ultimo, publicada en la «Gaceta» del 22;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que la cátedra de Lengua alemana de la Escuela elemental de Comercio de Gijón, que se ha suprimido, se anuncie de nuevo á oposición con destino à la Escuela superior de Comercio de Alicante, no pudiendo | presentarse otros aspirantes en es- '

ta convocatoria que los que formu laron instancia en la anterior; debiendo nombrarse el Tribunal y verificar los ejercicios con sujeción á lo dispuesto en el reglamento de oposiciones de 11 de Agosto último.

GRIGHTON CIRC STO (YOURGIND

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1902. =C. de Romanones.=Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gacetan núm. 47 de 16 Fbro.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios literarios de la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad Central la catedra de Lengua y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el art. 15, núm. 1.º, del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de esta fecha, à fin de que los Catedráticos numerarios de Lengua y Literatura española que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempenado en propiedad cátedra igual á la vacante, en virtud de oposición directa y tengan el titulo cientifico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que asi se verifique des de luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1902.-El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» num. 50 de 19 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 337. JEFATURA DE MINAS DE MURCIA Nümero 15.849.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Molina Alarcón, vecino de Ricote, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada La Vuelta, de mineral de hierro, sita en término de Ricote y sitio llamado Balsa del Salitre o Cabezo Colorado, cuyo terreno linda por L. carretera à Ricote; M. montes del Estado; P. D. Salvador Maestre, y N. los referidos montes del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza abierta en el referido terreno; y desde el cual se mediran al N. 100 metros y se pondrá la primera estaca; primera à segunda L. 200; se gunda à tercera M. 400; tercera à cuarta P. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta à primera 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Febrero de 1902. Antonio Belmar .-

Número 375.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES

Etial l'etigli de la filosofici de la

Sección facultativas de montes.

Anuncio.

Para poderlo tener en cuenta en en la propuesta de aprovechamientos que para el próximo año forestal de 1902 à 1903, se ha de hacer à la Superioridad, se advierte por este anuncio à todos los Ayuntamientos de los pueblos pue poseen montes à cargo del Ministerio de Hacienda, que hasta el dia 10 del próximo Marzo, pueden dirigir á esta Administración de Propiedades las peticiones de los aprovechamientos que deseen ejecutar en los montes antedichos, sujetandose en dicha petición al estado adjunto autorizado por el Sr. Ingeniero Jefe Je la Región.

Murcia 24 de Febrero de 1902.- i Miguel Santamaria.=V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno.

Hacienda, anteonity.

arvena el

-oblas)

sup of mo

ntam

°del 1	NOMBRE	Término municipal en que ra-	Número	Lenas altas. Lenas bajas		PASTOS		Piedra	Esparto	Palmito	CAZA	
nonte			ie arboles.	(L)	Lanar.	Cabrio.	Mayor. (3)	Metros (4)	Onintales.	. ,	Escopetas.	
				V-Description of the State of t		in Parelland and American College of the Property of the College o						

, 88S

the foundarios of

msta emprender

Hulb Chieffing

ber y pan dol. sq

is Paniosula, y.p

dingingari ob 1 on

De Real orden

Permanter

CO STATE OF THE STATE OF

Resoutiful anterestable and a

Chity Site (1 to 8 -0 m As (3 e 4) 9 1 m

Consideration and consideration of the property of the consideration of the consideration of the consideration of the constant of the constant

was but opinione as a proposit amore, which is the

nie i du Africanas marire distinyani pri

2000 1 60 35 2000 Color

AMINASTERIO DE MARINA

cor, and and nothing an agent con the cord management in the

Número 360. TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

Año 1902.-Providencia.

No habiendo satisfecho dentro del plazo voluntario los contribuyentes que à continuación se relacionan el importe de sus respectivos débitos, por esta mi providencia se les declara incursos en el apremio correspondiente con el recargo y dietas que prescriben los artículos ción. 47, 66 y 107 del reglamento de procedimiento de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si transcurre el término de tercero dia desde

el siguiente al de la llegada del Agente ejecutivo á la localidad de jos deudos y no se ha hecho efecti volel ingreso del principal y recargo reterido, se pasará al segundo grado de apremio en cuanto á los considerados como contribuyentes.

Publiquese ésta en el Boletin oficial y hágase entrega de las certificaciones de descubiertos al arrendatario de contribuciones de la provincia, quien firmará el recibí de las mismas en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar según el art. 50, párrafo 3.º, articulo 51 de la referida instruc-

Asi lo mando y sello con el de esta oficina, en Murcia à 21 de Febrero de 1902.-El Tesorero de Hacienda, Rafael F. Delgado.

RELACIÓN Á QUE SE REFIERE LA ANTERIOR PROVIDENCIA

N.º de oi	Concepto.	Nombre de los contribuyentes.	Cuota.
orden	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e		Pesetas.
	ecseend ab nargole or rosog ali-raginalisa	Mazarrón.	Ki. L. (4), [3].
	-negovali olkadoka libid 1 subakila da este	191 a Zia 1 1 O II	
3 P	enalidad urbana. Id	Calixto Méndez Garcia. Luisa Navarro Vivancos.	106 23 181 23
5 6 7	Id. Id. Id.	Ginés Morales Acosta. Maria Sánchez Fortún. Luciano G. Martínez.	556 98 509 57 219 98
7 8 9 10	Id.	Ginės Mendez Zamora. Raimundo Zamora Mendez. Maria Morales Acosta:	299 58 83 25 540 39
11 12	Id. Id.	Ginés Navarro Vivancos. José Vera Garcia, Hermanos.	161 25 170 32

Número 349.

Edicto.

Agencia recaudatoria.-Zona 9.º -Pueblo de San Javier. -- Contribución rústica.--4.º trimestre de 1901.

Don Enrique López Sauné, auxi-- liar de la recaudación de contribuciones de la zona 9.ª de esta provincia.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia, ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto à los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifiquese à los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos gurante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de torelacionan, hacendados forasteros dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis trador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

V, 8025		- OUTSWARE TO
Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
v kome	obsense in the state of the sta	
-89 %	elegated already continued to the Cathalan	1) 1,4(1) 27 - 16(1)
49	José Alonso.	3'04
65 1 53	Juan Antonio Avilés.	2'01
73	Pedro A!cantara Hernandez.	1.58
86	Federico Briones Fernández.	6'69
113	José Caballero Ros.	1'83
	Antonio Conesa Baño.	2'59
37	Francisco Capdevila.	2'07
-10238	Gonzalo Conesa Baño.	11'07
45	Herederos de Joaquin Canovas.	1'58
46	Herederos de Luis Comellas.	5'41
51	Juan Conesa Baño.	11'45
52	Juan L. Conesa.	21.26
7 75	José Maria Diaz y Diaz.	51'52
224	Martin González Pérez.	2'43
41	Policarpo González Manrrubia.	4.87
58	Herederos de Ramón Grosa.	- 2'69
60	José Maria Gálvez Fernández.	7'42
96.	Juan Miguel Hernández.	2'37

úmero.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
301	Herederos de Miguel Huertas Jiménez.	1'52
9	Salvador Henarejos Hernández.	1'98
53	Eduardo Lumeras.	1'92
94	José Martinez Zapata.	1'82
407	Antonio Moreno Gallego.	3'65
54	Herederos de Tomás Martinez.	2'07
79	José María Morales.	3'34
80	José Moreno Buendia.	36'73
82	José Martinez Campos.	4'44
96	Manuel Martinez Albacete.	23'11
526	Herederos del Marqués de Ordoño.	1'71
38	José Maria Pérez Manzanares.	2'90
39	Maria Elena Pedreño.	4'83
57	Bárbara Peña Castaño.	1'58
99	José Maria Pérez Martinez.	1'70
610	Maria de los Angeles Peña.	4'69
57	Pedro Sáez Delgado.	1'64
739	Teresa Sánchez Zaragoza.	40'20
49	José Wandosell.	8'99
59	José Velasco.	3'16
83	Gines Zapata Jimenez.	2.62
84	Gines Zapata Jimenez.	2'62
816	Herederos de Manuel Barnuevo.	4'39
19	Amador Celdrán.	2'84
30	Manuel Estup.	6'75
39	Amaro Inglés Conesa.	3479
91	Herederos de Mariano Jiménez.	3419
92	José A. Jiménez Galcerán.	6'10
44	Hermenegildo Lumeras Castro.	6.69
47	Pedro Legar Heredia.	9'88
54	Miguel Martinez de la Plaza.	2'37
57	Javiera Octavio.	6'81
61	国民政治专品的企业的关键,但是这种政治的特殊。	31482
63	Victor Pérez Sánchez.	3'44
	Ginés Reina.	4'39
64	Ambrosio Sáez Pardo.	2'71
65	Antonio Sánchez Martinez.	6,45
77	Mariano Trives Salinas.	1 93
81	Concepción Villaescusa Avilés.	1'66
82	Dolores Villaescusa Avilés.	2'43
86	Pedro Antonio Vera.	8'65
90	Luis Zarandona Sandoval.	0.00

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

San Javier 30 de Eenero de 1902. El Auxiliar, Enrique López.

Sexta sección.

Número 308.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último.

Sesión inaugural del dia 1.º

Presidencia del Alcalde D. Joaquin Carreño Góngora.

Se aprobó el acta de la anterior. Se dió posesión á los Sres. Concejales elegidos en el mes de Noviembre último.

Quedó constituído el Ayuntamiento en la forma siguiente:

- D. José María Puerta López, Alcalde.
- » Francisco Carreño Puerta, primer Teniente.
- » Juan Benito Moreno Palacios, segundo Teniente.
- Blas Sánchez Marsilla, tercer Teniente.
- » Juan Maria López Fernández, Regidor Síndico. » Antonio Sánchez Figueroa, Sin-
- dico suplente. » Manuel Garcia Sánchez, Regidor Interventor.

Concejales.

- D. Joaquin Carreño Góngora. » José Valera Martinez.
- » Gregorio Fernández Amor. " José Maria Pérez Puente.
- " Juan Maria Fernández López.

D. Cristobal Valera Fernández. » Salvador Sánchez Moya.

Se acordó señalar los Domingos á las diez y media, para celebrar las sesiones ordinarias.

Extraordinaria del dia 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Maria Puerta López.

Se aprobó el acta de la anterior. Se formaron las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Puerta.

Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Diciembre último, el proyecto de distribución de fondos para el presente mes y el resumen de lo recaudado por la Administración de consumos durante dicho mes de Diciembre.

Se acordó fijar en tres el número de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento, determinando en cuatro el número de individuos de que ha de componerse cada una; y verificada la elección de personas en votación secreta, dió el resultado siguiente:

Para la primera, denominada de Hacienda, D. Blas Sanchez Marsilla, D. Antonio Sánchez Figueroa, D. Manuel Garcia Sánchez y [Don Gregorio Fernández Amor.

Para la segunda, denominada de Policia urbanaly rural, D. Francisco Carreño Puerta, D. José Maria Pérez Puente, D. Juan María Fernández López y D.; Cristóbal Valera Fernández.

Y para la tercera, llamada de Beneficencia, Sanidad é Instrucción pública, D. Juan Benito Moreno Palacios, D. Joaquin Carreño Góngora, D. Juan Maria López Fernández y D. José Valera Martinez.

El Sr. Presidente puso en cono imiento de la Corporación el nombramiento de Alcaldes de barrio à favor de D. Juan Fernández Romero, para el primer distrito; Don. Juan Pedro Martinez Ragué, para el segundo; D. Francisco Fernández Amor, para el tercero, y Don Pascual Fernández Marsilla, para la aldea de la Copa.

Se acordó la formación del padron de cédulas personales para el año corriente y la del oportuno reparto para pago de las atenciones de guarderia rural.

Extraordinaria del dia 11.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Puerta, y asistiendo al acto el Sr. Juez municipal D. Juan Bautista Marsilla Góngora y el presbitero encargado de la parroquia D. Mateo García Espaliardo, se aprobó el acta de la anterior y se procedió á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el año corriente, acordando que se publique el día 15 del actual sijando copias en los sitios de costumbre.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior, ratificando sus acuerdos.

Se acordó la formación de listas por secciones para el nombramiento de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Puerta. Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobó la rectificación hecha al padrón de habitan-

El Ayuntamiento quedó enterado de la ley de Presupuestos generales del Estado para el año corriente.

Ordinaria del cia 26.

Presidencia del Sr. Puertaneigos Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió à la rectificación del alistamiento de mozos verificado en 11 del actual. ad. Labrang h

Se declararon definitivas las listas electorales de Compromisarios para Senadores.

Y se acordó que se anoten en el cuaderno auxiliar del amillar amiento las fincas que comprenden dos expedientes posesorios instruídos à instancia de Francisco Pascual Fernández y de José Maria Sánchez Pallares, à los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Bullas 1.º de Febrero de 1902.-El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del dia 2 de Febrero de 1902.

En la de este día ha sido apresoado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación es el Boletin oficial de la provincia.-El Secretario, S. Sánchez .= V. B. : El Alcalde, Puerta.

Número 368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

sión de 27 de Enero próximo pasa-

Senadores, quedan expuestas al público en el vestibulo de esta Casa Consistorial; en cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la ley de 8 partido. de Febrero de 1877.

Blanca 21 de Febrero de 1902.-E Alcalde, Rafael Fernández.

assigning openingly

Blugga Nonthing Dept.

Kull overall channal

Número 377. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

adding DE BENIEL

Se hace saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para 1902, queda expuesto al público por el término reglamentario en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los interesados aduzcan las reclamaciones que estimen pertinen-

Beniel 20 de Febrero de 1902 .-El Alcalde, Juan Navarro.

Octava seccion.

Número 366.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA UNIÓN

Padro Legar meredia

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual-clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del infrascrito, se instruye sumario por el delito de robo, contra Pedro Pérez Galindo, de estos vecinos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, à disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciu-IX CONSTITUCIONAL. baba

Y para que se persone en el mismç à practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley por su rebeldia.

Dada en La Unión á diez y siete de Febrero de mil novecientos dos. =Francisco S. Olmo.=P. S. M., Fulgencio Fuertes.

Número 316.

JUZGADO DE INSTRUCCION.

DE DOLORES Francisco Carpello Puerta, Det-

mer Tententer.

Don Bruno Farinas y Talens, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber: á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policia judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Jeremias Pastor y Pérez, se instruye sumario por delito de hurto de una jaca, contra José Romero Berviñana, en el que se ha acordado ex-Declaradas ultimadas y definiti- | pedir la presente por la que en nomvas por este Ayuntamiento en se- bre de S. M. (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autorido, las listas de electores de Com- dades y agentes procedan á la bus-

promisarios que tienen derecho à ca y captura del sujeto referido, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes à disposición de este Juzgado en las cárceles del

> Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal à res ponder de los cargos que contra el mismo resultan e i dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los perió neos oficia: les, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José R Berviñana, de cuarenta y cinco años, casado con Valentina Albarracin, tratante en caballerías, sin instrucción, natural de Orán (Argelia) y vecino de Alicante, calle Nueva, núm. 7.

Dada en Dolores á doce de Febrero de mil novecientos dos.-Bruno Farinas.-P. S. M., Jeremias Pastor. .253 (341.)

Número 378.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORGA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin osicial de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Tudela Navarro (a) Rojo, de once años, hijo de Juan y Maria Josefa, soltero, jornalero, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias, á contar desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado à fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones; previniéndole que sinó lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, intereso de to das las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido se le conduzca à la carcel de este partido y à disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á veintidos de Febrero de mil novecientos dos .- Pablo Simon .= El Actuario, José Fe-

Anuacios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de est, periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ARCHENA, por la subasta de consumos. ALHAMA, por la subasta de consu-

mos à venta libre. . .

30 50

31 50

Pts. Cs. ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carniceria, matadero de reses y pescaderia, 1. 11. A Reg. 10 A Von 31 50 ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos púb'icos, pesos y medidas y alumbrado público 013 0100:19 - 1108 1 0125 " ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.... 0. 113. d. 26 " ALBUDEITE, por la subasta de ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en ALEDO, por la subasta de consumos ALGUAZAS, por la subasta de BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero. . . BENIEL, por la subasta de consumos à venta libre. . . 25 50 BENIEL. por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos. CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas. 12 50 CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos. . 18 50 CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público. . 13 n COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos. 26 50 CEUTI, por la subasta de puestos CEUTI, por la subasta de pesos y medidas. CAMPOS, por la subasta de consumos à venta libre. . CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y CEHEGIN, por la subasta de pesos 19 50 CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos..... 19 50 CEHRGIN, por la subasta de de-FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas. 14 n JUMILLA, por la subasta del matadero público. JUMILLA, por la subasta de consumos. JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas. LIBRILLA, por la subasta de consumos à venta libre. MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero. . 15 n MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos 68 40 MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardin de Mendizábal. . . . 9 50 MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo 9 50 MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas. . . . MOLINA, por la subasta de consumos. 10 .001166. 85.00.1 6.00111115 50011 OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.
OJOS, por la subasta de pesos y medidas..... PLIEGO, por las subastas de pesos y medidas y alumbrado público 50 i PACHECC, por la subasta de consumos á venta libre..... PACHECO, por la subasta de alumbrado publico. 1. 011. 011. 111. 16 n TOTANA, por la subasta de consu TOTANA, por la subasta de alumbrado público. TOTANA, por la subasta de casetas de la plaza de la verdura y local de carniceria. 12.50 TOTANA, por la subasta de pesos y 32 50 ULEA, por la subasta de consumos. 22 n ULEA, por las subastas de pesos y medidas, deguello de reses y pa-saje de la barca.

los anuncios de Seciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Golvernador civil de la provincia, y pago adelantado de su 1mporte.

VILLANUEVA, por la subasta de

clusiva.

consumos à venta libre y la ex-

MURCIA.—Imp. de Juan Hernandez.